

RESOLUCIÓN No. 001 (7 de febrero de 2025)

Por la cual se convoca a Asamblea General Ordinaria de Asociados del Fondo de Asistencia Social de la Universidad Tecnológica de Pereira, **FASUT**.

La Junta Directiva del Fondo de Asistencia Social de la Universidad Tecnológica de Pereira, **FASUT**, en uso de sus atribuciones legales y en especial las que le confieren los artículos 91, 93, 96, 97, 100, 107, 111, 117, 140 y 123, 147, del Estatuto vigente y,

CONSIDERANDO:

1. Que de conformidad con los artículos 97 y 100 del Estatuto vigente, corresponde a la Junta Directiva convocar a los asociados hábiles a Asamblea General Ordinaria, con el propósito de analizar la gestión realizada y proyectar las políticas del Fondo de Asistencia Social de la Universidad Tecnológica de Pereira, **FASUT** para el siguiente periodo.
2. Que en reunión de Junta Directiva realizada el 7 de febrero de 2025, según Acta No.440, se aprobó convocar a Asamblea General Ordinaria.
3. Que corresponde a la Junta Directiva preservar la identidad de los asociados al Fondo de Empleados

RESUELVE:

ARTICULO 1º CONVOCATORIA: Convocar la Asamblea General Ordinaria de Asociados para el sábado 1 de marzo de 2025, a partir de las 8:00 am en el Salón Magnolias de la Universidad Tecnológica de Pereira, ubicado en el Jardín Botánico de la misma.

ARTICULO 2º.- ASOCIADOS HABLES: Son asociados hábiles aquellos inscritos en el registro social de **FASUT**, quienes al día 7 de febrero de 2025, no tengan suspendidos sus derechos, y se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones para con **FASUT**, es decir, aportes sociales, servicio de crédito, servicios de salud, olivos, servicio emergencia regional.

ARTICULO 3º ASOCIADOS INHABLES: El comité de control social, verificará la lista de asociados hábiles e inhábiles y la relación de estos últimos, será publicada para conocimiento de los afectados en la sede FASUT de la Universidad Tecnológica de Pereira, y en los diferentes medios de comunicación utilizados por el FASUT con diez (10) días hábiles de anticipación a la fecha en que se celebrará la Asamblea General. Los reclamos sobre inhabilidades se presentarán por escrito al correo electrónico fasutcontrolsocial@gmail.com o ante el Comité de Control Social, dentro de los cinco (5) días hábiles que dure publicada la lista de los asociados inhábiles. Dentro de los dos (2) días siguientes el Comité de Control Social se pronunciará sobre los mismos. En todo caso, la administración podrá, de oficio, rectificar los errores cometidos en la elaboración de las citadas listas, de manera que los datos que éstas contengan, reflejen fielmente la situación de habilidad de los asociados de FASUT.

ARTICULO 4º ORDEN DEL DIA: El orden del día a proponer a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, es el siguiente:

1. Verificación del Quórum
2. Minuto de silencio por Asociados y/o beneficiarios fallecidos en el año 2024.
3. Himno de los Fondo de Empleados
4. Lectura del Informe de la comisión verificadora del acta anterior
5. Lectura y Aprobación del Orden del Día
6. Instalación de la Asamblea, Diego Osorio Jaramillo – presidente Junta Directiva
7. Elección de presidente y secretario de la Asamblea General

Carrera 27 No. 10 - 02 oficina 014 cafetería central El Galpón Universidad Tecnológica Pereira

Teléfonos 606 313 74 05 – Celular 320 7239812

Vigilada por Superintendencia de Economía Solidaria

<https://fasut.utp.edu.co/> - fasut@utp.edu.co

8. Aprobación de Reglamento de la Asamblea General
9. Designación de Comisiones
 - a. De Revisión y Aprobación del Acta
 - b. Nombramiento y escrutinio
 - c. De proposiciones y recomendaciones
10. Presentación de Informes de órganos de Administración y Control
 - a. Junta Directiva
 - b. Gestión Social y Económica
 - c. Comité de Control Social
11. Informes y dictamen de la Revisoría Fiscal
12. Estudio y Aprobación de Estados Financieros con corte a diciembre 31 de 2024
13. Elección órganos de Administración y Aceptación de cargos
 - a. Junta Directiva periodo 2025– 2027
 - b. Comité de Control Social periodo 2025 - 2027
 - c. Comité de Apelaciones 2025– 2026
14. Propuesta reforma parcial de estatutos
15. Proposiciones, recomendaciones y conclusiones
16. Clausura

ARTICULO 5º CONDICIONES PARA ELECCION MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA: Teniendo en cuenta que se realizará elección para la conformación de la Junta Directiva, en virtud de lo dispuesto en el artículo 117 del estatuto vigente de FASUT, los interesados a ser candidatos deberán acreditar los siguientes requisitos:

1. Ser asociado hábil con una antigüedad no inferior a un (1) año continuo, contabilizado hasta la fecha de realización de la asamblea en que aparece candidatizado.
2. Acreditar un mínimo de ochenta (80) horas de educación en economía solidaria o comprometerse a recibirla dentro de los tres (3) mes siguiente a su elección, debidamente certificada por una entidad autorizada por la Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias o quien haga sus veces.
3. Haber demostrado interés a favor del progreso del Fondo de Empleados.
4. Tener disponibilidad de tiempo para asistir a las reuniones y capacitaciones que convoque el FASUT, necesarias para el cumplimiento de sus funciones.
5. Tener capacidades, aptitudes, conocimientos, integridad, ética y destreza de quienes ejercen la representatividad para su correcto desempeño.
6. En caso de ser reelegido haber demostrado alto desempeño y cumplimiento de sus funciones.
7. Tener capacidad y aptitudes personales, conocimiento, integridad ética y destreza para desempeñar el cargo.
8. No haber sido sancionado con suspensión de derechos y servicios sociales durante los dos (2) últimos años por el organismo encargado de la Inspección, Control y Vigilancia del Fondo de Empleados o por el organismo competente, ni por el mismo Fondo de Empleados, teniendo en cuenta el régimen disciplinario interno.
9. No haber sido condenado por penas privativas de la libertad por delitos contra el erario público.
10. No estar incurso dentro de alguna de las incompatibilidades e inhabilidades previstas en los estatutos.
11. Estar al corriente con las obligaciones crediticias pendientes con FASUT y demás entidades donde tenga obligaciones, para lo cual autorizará la consulta en las centrales de riesgo.
12. No tener antecedentes penales y/o disciplinarios en la última institución pública o privada donde haya laborado, como tampoco presentar malos antecedentes crediticios y comerciales.

Parágrafo 1: El Comité de Control Social verificará el cumplimiento de este artículo, antes de que se produzca la inscripción como candidato a la Junta Directiva.

Parágrafo 2: Los integrantes de este órgano responderán personal y solidariamente por el incumplimiento de las obligaciones que les imponga la ley los estatutos.

Parágrafo 3. La asamblea general deberá tener en cuenta el cumplimiento de los anteriores requisitos por parte del asociado elegido en forma rigurosa, así como su capacidad y actitudes personales, conocimientos, integridad ética, y destreza para ejercer el cargo para el cual se elige.

El candidato deberá enviar al correo electrónico controlsocialfasut@gmail.com o entregar en las instalaciones de FASUT a más tardar el 21 de febrero de 2024 hasta las 3:00 pm, los documentos que acrediten el lleno de los requisitos contemplados con los soportes correspondientes.

ARTICULO 6°. CONDICIONES PARA ELECCION MIEMBROS DE COMITÉ DE CONTROL SOCIAL Teniendo en cuenta que se realiza elección para la conformación del Comité de Control Social, éste estará conformado por tres (3) integrantes principales y un (1) suplente numérico, para períodos de dos (2) años, en virtud de lo dispuesto en el artículo 140 del estatuto vigente de FASUT. Los interesados a ser candidatos deberán acreditar los siguientes requisitos:

1. Ser asociado hábil del Fondo de Empleados.
2. Tener una antigüedad como asociado mínimo de un (1) año.
3. Acreditar un mínimo de ochenta (80) horas de educación en economía solidaria o comprometerse a recibirla dentro de los tres (3) meses siguientes a su elección.
4. Haber demostrado interés a favor del progreso del Fondo de Empleados.
5. Disponibilidad de tiempo.
6. En caso de ser reelegido haber demostrado alto desempeño y cumplimiento de sus funciones.
7. Tener capacidad y aptitudes personales, conocimiento, integridad ética y destreza para desempeñar el cargo.
8. No haber sido sancionado con suspensión de derechos y servicios sociales durante los dos (2) últimos años por el organismo encargado de la Inspección, Control y Vigilancia del Fondo de Empleados o por el organismo competente, ni por el Fondo, teniendo en cuenta el régimen disciplinario interno.
9. No haber sido condenado por penas privativas de la libertad por delitos contra el erario público
10. No estar incurso dentro de alguna de las incompatibilidades e inhabilidades previstas en los estatutos.

PARAGRAFO: Los integrantes de este órgano responderán personal y solidariamente por el incumplimiento de las obligaciones que les imponga la ley y los estatutos.

ARTICULO 7°. ELECCION MIEMBROS DE COMITÉ DE APELACION. Según el Artículo 147 COMITÉ DE APELACIÓN: El Fondo de Empleados contará con un Comité de Apelación el cual estará integrado por tres (3) integrantes con dos (2) suplentes numéricos, elegidos por la Asamblea general para períodos de dos (2) años pudiendo ser reelegidos o removidos libremente por la Asamblea General.

ARTICULO 8°. LIBROS Y DOCUMENTOS: Los libros, estados financieros y documentos se encuentran a disposición de los asociados en las oficinas de FASUT ubicada en la Cra. 27 No. 10 - 02 Of. 014 cafetería Central El Galpón UTP en Pereira, a partir del 13 de febrero de 2025 en horario de 8:00 am a 3:00 pm de lunes a viernes (según Artículo 106 paragrafo1), previa cita coordinada en el correo fasut@utp.edu.co.

ARTICULO 9°. ASISTENCIA: En el Artículo 17, literal 16 del estatuto vigente, se establece como deber de los asociados: "Asistir a las reuniones y demás eventos a que se les cite, a las asambleas generales ordinarias y extraordinarias o elegir los delegados y desempeñar fielmente los cargos dignatarios de dirección y vigilancia en el Fondo de Empleados para los que sea nombrado".

ARTICULO 10°. PARTICIPACION MEDIANTE PRESENTACION POR PODER. Según el Artículo 100, por regla general la participación de los asociados en las reuniones de Asamblea General debe ser directa, sin embargo, en eventos de dificultad justificada para la asistencia de los asociados, estos podrán hacerse representar mediante poder escrito

conferido a otro asociado con las formalidades previstas en la Ley y las señaladas en la respectiva convocatoria de Asamblea. El poder debe ir dirigido al Representante Legal en el que conste el nombre del autorizado y confirmado por el representado.

Ningún asociado podrá recibir más de un (1) poder y los integrantes de la Junta Directiva, del Comité de Control Social, El Representante Legal y los trabajadores del FASUT no podrán recibir poderes.

PARAGRAFO. Los poderes se recepcionan en el correo electrónico fasut@utp.edu.co o en las instalaciones de FASUT hasta el 27 de febrero de 2025 a las 3:00 pm.

ARTICULO 11°. MULTAS Y DEMÁS SANCIONES PECUNIARIAS Según el Artículo 51 del estatuto vigente, “La Junta Directiva podrá imponer multas a los asociados en los siguientes casos:

1. Inasistencia, sin causa justificada, a dos (2) reuniones continuas de Asamblea General Ordinarias o Extraordinarias.
2. Por negarse reiteradamente, a cumplir comisiones o encargos que le sean conferidos.
3. Inasistencia, sin causa justificada, por segunda vez, o por negarse a participar en los eventos de capacitación en Economía Solidaria.
4. La Junta Directiva tiene facultad para determinar otras causas.

Para la imposición de éstas, la Asamblea General conformará de su seno un comité para adelantar breve y sumariamente una investigación dentro de los treinta días (30) hábiles siguientes a la realización de la Asamblea General.

Para eximirse del pago bastará con la firma de la lista de asistencia, salvo que el asociado demuestre la no participación por fuerza mayor, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de realización de Asamblea.

El valor de las multas por incumplimiento será del 5% de un salario mínimo legal mensual vigente.

ARTICULO 12°. VIGENCIA: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Pereira a los siete (7) días del mes de febrero del año dos mil veinticinco (2025)

DIEGO OSORIO JARAMILLO

Presidente Junta Directiva
(original firmado)

MARÍA CECILIA MEJÍA RESTREPO

Secretaria (e) Junta Directiva
(original firmado)